

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 5

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.030
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **31 marzo de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	FLS-104	CEMENTOS ARGOS S.A	6	29/03/2022	PARV No.108	Una vez verificado el Contrato de concesión No. FLS-104 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero CEMENTOS ARGOS: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la La visita de fiscalización se realizó el día 25 de febrero de 2022, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución SGR-C-0211 del 08 de febrero de 2022, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral, suscrita por el ingeniero Israel Barros Sánchez en calidad de asesor de Cementos Argos y el ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera. 2. Informar que Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, no se adelantan actividades dentro del polígono otorgado, dado que no se cuenta con el otorgamiento por parte de la autoridad competente de la Licencia Ambiental.

					3. Informar que en el área del título minero No.FLS-104, no hay actividad minera, ni presencia de persona operativo ni maquinaria o equipo minero, para la verificación del componente de seguridad e higiene minera. 4. Informar que durante el desarrollo de la inspección no se observó situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otros. 5. RECORDAR al titular minero No. FLS-104, que mediante Auto PARV No.494 del 21 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No.102 del 22 de octubre de 2021, se dispuso: REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el respectivo Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. Conminar al titular minero que se abstenga de adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del título minero No.FLS-104, hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 022 del 7 de marzo de 2022. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el
--	--	--	--	--	---

					cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	QDE-16371	ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE	3	29/03/2022	PARV No.109 Una vez verificado el Contrato de Concesión No. QDE-16371, se realizan las siguientes requerimientos recomendaciones al titular minero ORLANDO ANDRES OÑATE OÑATE : REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. QDE-16371, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente señalización informativa, lo cual será verificado en la próxima visita. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recomendar al titular del Contrato de Concesión No. QDE-16371, para que de aplicación al Programa Mínimo Exploratorio, que es parte integral del contrato, lo cual será verificado en la próxima visita. 2. Informar que La inspección se realizó el día 02 de Marzo de 2022, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte - PAR Valledupar de la Agencia Nacional de Minería.

3. Informar que la visita de fiscalización fue atendida por el titular al cual se le solicitó la presentación de planos y actividades de exploración dentro del título; para lo cual el titular Orlando Oñate manifestó estar adelantando la cotización para la realización del PTO y dar cumplimiento al plan mínimo exploratorio.

4. Informar que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título no se encuentra desarrollando actividades exploratorias conforme a la etapa contractual del proyecto. No se observó presencia pero sí un remanente de actividad mineras extractiva abandonada, en el área del contrato de concesión No. QDE-16371.

5. Conminar al titular minero que se abstenga de adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación dentro del título minero No. QDE-16371, hasta tanto cuente con el instrumento técnico aprobado y la viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente.

6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 029 del 08 de marzo de 2022.

8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 5 de 5

						9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 Marzo 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR